

EDICTO

Por Decreto del Segundo Teniente de Alcaldesa delegado del área de Promoción económica y turística TA02 2026-0609, de 12/05/2026, habiéndose nombrado Comisión de Seguimiento al objeto de examinar la solicitud de alegación y nombrar la admisión del listado definitivo de los participantes de la feria XVI FIRACALP 2026 por la misma se hacen constar los siguientes:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 13 de abril de 2026, por decreto TA02 2026-0307 se aprueba las Bases reguladoras y condiciones para la participación en FIRACALP 2026 .

SEGUNDO: En la convocatoria se establece un plazo para presentar solicitudes de participación en la FIRA CALP 2026 y finalizado el periodo de presentación el día 28 de abril de 2026.

TERCERO: En fecha 05 de mayo de 2026, por decreto TA02 2026-0542 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en FIRACALP 2026, concediéndose un plazo de 3 días naturales para la presentación de alegaciones.

CUARTO: Habiéndose presentado alegación dentro del plazo concedido, procede su examen por la comisión de valoración.

QUINTO: La Comisión de Valoración ha emitido Acta, consta en el expediente el documento con csv 3WQC327L9ZGAY4YM2G6FJM66L, se cita textualmente la misma:

“COMISION DE VALORACION PARTICIPANTES FIRACALP 2026

ANTECEDENTES:

I.)- En fecha 6 de mayo de 2026 se publicó relación provisional de solicitantes admitidos a participar en la Feria FIRCALP 2026.

II.)- En fecha 8 de mayo de 2026, por D. Joan Rodrigo Fernández, en nombre y representación de DAMAJO COCKTAIL BAR se presenta escrito de alegaciones en los siguientes términos:

1).-Que “publicada la lista de los participantes que han presentado la solicitud, se observa que, como parte solicitante, hay solicitudes que no cumplen con las bases reguladoras que rigen dicho procedimiento, al no encajar su finalidad comercial dentro de los establecimientos en la base primera, o en su caso, en la base novena. De las instancias presentadas se observan administraciones o inmobiliarias cuya razón social está más enfocada en el ámbito urbanístico o en su caso, en la promoción de la vivienda o el turismo, que en la competitividad local y de la hostelería”

Y solicita “Que se revisen las solicitudes presentadas y excluidas, dado que se han aceptado y propuesto para la Feria XVI Firacalp 2026 comercios que no cumplen con la finalidad establecida en las bases”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Son de aplicación



-Las BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LAS FERIAS GASTRONÓMICAS Y DE COMERCIO ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP publicadas en el BOP 201 de 22 de octubre de 2025.

-La Convocatoria para la participación en la Feria Gastronómica y de Comercio Firacalp 2026 publicadas en Edicto de fecha 13 abril de 2026.

CONSIDERACIONES

III).- En fecha 11 de mayo de 2026 se reúne la Comisión de Evaluación para resolver las alegaciones presentadas.

Examinada que ha sido la alegación la Comisión efectúa las siguientes consideraciones

Con relación al punto de que se han admitido solicitudes que no cumplen las bases establecidas en la convocatoria y que se revisen dichas solicitudes, la Comisión establece que en la selección inicial se procedió a excluir a aquellas solicitudes que no cumplían los requisitos motivando claramente los motivos de exclusión.

No obstante, a la vista de la alegación, y aunque el alegante no especifica con claridad que solicitudes entiende que no cumplen con las bases reguladoras, ni acredita por qué motivos concretos algunas solicitudes incumplen las bases, se procede a revisar las relacionadas con la Administración de Fincas o los agentes inmobiliarios, observando que las solicitudes son susceptibles de admisión de conformidad con la concepción amplia establecida en las Bases reguladoras, que no restringe la actividad “comercial” a un número concreto de epígrafes de IAE o de CNAE.

Por último, revisados que han sido expedientes de ejercicios anteriores, se observa que en ediciones anteriores de la Feria han participado empresas de similares características a las aceptadas, por lo que manteniendo el criterio y la coherencia normativa preceptiva, se considera que todos los solicitantes admitidos cumplen con las bases reguladoras.

Segunda.- Con relación al otro aspecto señalado en la alegación de que “el único criterios a considerar ha sido la participación en ediciones anteriores, no habiendo ninguno que acredite un especial interés para el municipio”, se observa que fue efectivamente este el único criterio considerado por la Comisión de Valoración y que no puede ser otro, puesto que ninguna solicitud presentó documentación acreditativa alguna que hiciera considerar dicho especial interés. Se observa, asimismo que el alegante, en esta alegación, tampoco acredita motivo especial por el que se tenga que valorar en este momento este criterio.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Comisión propone al órgano competente la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero.- Denegar integramente la alegación presentada por DAMAJO COCKTAIL BAR en su escrito de fecha 8 de mayo de 2026.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista provisional de admitidos en los términos establecidos en el Edicto de admisión provisional publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”



B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las Bases reguladoras y condiciones de participación“ FIRACALP 2026 ” aprobadas DECRETO TA02 2026-0307 de fecha 13 de abril de 2026.

Para asegurar la correcta ejecución de la feria, se constituirá una Comisión de Seguimiento, cuyos miembros serán designados por el órgano competente. Su función principal será la de supervisar y controlar el desarrollo de la feria, garantizando su buen funcionamiento.

La Comisión podrá adoptar las medidas necesarias en caso de incumplimiento de las presentes bases. Estas medidas pueden incluir, entre otras, la retirada de productos no autorizados, el cierre del stand, la expulsión del participante e incluso su exclusión de futuras ediciones de las ferias organizadas por las Concejalías implicadas.

Además de velar por el cumplimiento de las normas establecidas en estas bases, la Comisión de Seguimiento también se encargará de asegurar que se cumplen los objetivos de la organización, que se respetan los derechos y obligaciones de los participantes, y que se optimizan las expectativas de los visitantes, pudiendo proponer mejoras para futuras ediciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Denegar íntegramente la alegación presentada por DAMAJO COCKTAIL BAR.

Segunda.- Conceder a los siguientes participantes, la admisión a la feria XVI FIRACALP 2026

NOMBRE ESTABLECIMIENTO / ASOCIACIÓN

- 1 PAPELERÍA VÁZQUEZ
- 2 ANA'S SPANISH SCHOOL
- 3 RESTAURANTE BAYDAL
- 4 TANGO FOSSA SL
- 5 EL SANTO
- 6 CHIRINGUITO
- 7 K'PLATS GASTROBAR
- 8 DELICIOUS IFACH
- 9 TANGO ARENAL
- 10 SANSOR VIAJES
- 11 COFRADIA DE PESCADORES
- 12 PUERTA FALSA
- 13 BAIRES
- 14 BAR CASA DE CULTURA
- 15 SEIDEL VEGA
- 16 ARTE RESTOBAR
- 17 CLANDESTINO
- 18 LA FANTASIA CAFÉ FAMILIAR



- 19 SAFRÀ
- 20 BAMBERO
- 21 ENIGMA CON ALMA
- 22 CHEF ANGELA GOURMET
- 23 MIO-RUS SL (REALIDAD VIRTUAL)
- 24 DONDE ALEX
- 25 UMAMI
- 26 RESTAURANTE LA MERCED CALPE
- 27 MIMOSA LUNCH,SL
- 28 OTERO ADMINISTRACION SL
- 29 CENTURY 21 EVOLUTION
- 30 IN CABO AL LUPO ON THE ROAD
- 31 PIZZERIA CAMPANARI
- 32 V.I.P. GROUP MILLENIUM

Segundo.- Comunicar la presente resolución a la Comisión de Seguimiento de la XVI Edición de la feria gastronómica y de comercio Firacalp 2026 y a los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar la presente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

